



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL**  
**(LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

**PROCESO N°CRE-27-2020**

**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

Sincelejo - Sucre, 28 de diciembre de 2020

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la siguiente necesidad.

**OBJETO:** ALOJAMIENTO Y USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA WWW.LAESCUELAENLINEA.COM, SISTEMATIZAR Y PROCESAR LAS NOTAS DE LOS ESTUDIANTES VIGENCIA 2020

### **GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Información General:

<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	GESTIÓN DIRECTIVA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIO
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	\$ 1.233.077.00 (IVA INCLUIDO)
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	N° 067
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	SINCELEJO - SUCRE
<b>PLAZO</b>	CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS
<b>FORMA DE PAGO</b>	el valor total del contrato, una vez el contratista ejecute el 100% del objeto contratado, previa presentación de informe final de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
<b>SUPERVISOR</b>	STELLA MARÍA PEREIRA ARROYO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<b>BIENES Y/O SERVICIOS</b>	81112218 Aplicaciones para el mantenimiento de software
<b>CLASIFICACIÓN (UNSPSC)</b>	

### **MARCO LEGAL**

La ley 715 en su artículo 13 en concordancia con el artículo 17 del decreto 4791, faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL**  
**(LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

**PROCESO N°CRE-27-2020**

**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

En este caso, al no sobrepasar el límite de 10 SMLMV, se hará una invitación privada a quien haya ofrecido el menor valor en el suministro.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial, el cual establece elaborar un Estudio Previo Simplificado, que contendrá:

### **1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Página [www.laescuelaenlinea.com](http://www.laescuelaenlinea.com), es una herramienta básica para la administración de procesos que desde hace varios años viene siendo usada por la institución, mediante contratación realizada por la SEM, y de esta se destaca la facilidad de manipular, analizar, comprender y sintetizar toda la información académica institucional. Esta herramienta básica permite ofrecer mejores servicios a la comunidad educativa en lo académicos, y ofrece de forma oportuna informes académicos, estadísticos y administrativos, a través de sistemas online, aplicados a la gestión y administración escolar, de manera práctica, eficiente, planeados y desarrollados con la finalidad de automatizar los procesos de atención en cualquier tipo de Institución Educativa, permitiéndole estar a la vanguardia de la tecnología; y asegurar además el control sobre los procesos educativos.

En la Institución Educativa Nueva Esperanza, hace tres o más años, gracias al convenio realizado con la SEM, se viene usando la Página [www.laescuelaenlinea.com](http://www.laescuelaenlinea.com), pero por la falta de mantenimiento estuvo activa hasta hace un poco más de dos meses. Hoy con el avance vertiginoso de las tecnologías de la información, y la implementación de la cuarentena como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID - 19, es una necesidad apremiante, la reactivación, el mantenimiento, los ajustes y la actualización de la página, para sistematizar y procesar las notas de los estudiantes vigencia 2020, y dinamizar el proceso de información e intercambio que las condiciones actuales, así lo exigen; por tal motivo, se requiere contratar el alojamiento y uso de la plataforma educativa [www.laescuelaenlinea.com](http://www.laescuelaenlinea.com), sistematizar y procesar las notas de los estudiantes vigencia 2020, de la Institución Educativa Nueva Esperanza. Los recursos para el pago de estos servicios están garantizados por la SEM, y fueron asignados a la institución mediante la resolución N°1859 del 11 de diciembre de 2020, emanada de la Alcaldía Municipal.

Ahora bien, a consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 , el presente proceso contractual se realizara haciendo uso de los canales virtuales, telefónicos, y envió a domicilio.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

ALOJAMIENTO Y USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA [WWW.LAESCUELAENLINEA.COM](http://WWW.LAESCUELAENLINEA.COM), SISTEMATIZAR Y PROCESAR LAS NOTAS DE LOS ESTUDIANTES VIGENCIA 2020

### **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

**PROCESO N°CRE-27-2020**

**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL ALOJAMIENTO Y USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA <a href="http://WWW.LAESCUELAENLINEA.COM">WWW.LAESCUELAENLINEA.COM</a> , SISTEMATIZACIÓN Y PROCESAR LAS NOTAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA VIGENCIA 2020	\$1.233.077.00

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.233.077.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

El contrato será cancelado se la siguiente forma: el valor total del contrato, una vez el contratista ejecute el 100% del objeto contratado, previa presentación de informe final de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado, con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

El plazo de ejecución contractual será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

**5. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP N° 067 expedido con fecha 28 de diciembre de 2020, por parte de la Auxiliar Administrativa de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: MNATENIMIENTO, por valor de **MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.233.077.00) M/CTE IVA INCLUIDO**

**6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Garantizar el Acceso a la Plataforma Tecnológica Web "Escuela en Línea", al establecimiento Educativo.
- 3) Realizar copia de seguridad de manera que se responsabilicen por la custodia de los datos generados por el establecimiento educativo, asegurando su disponibilidad en los medios apropiados ante cualquier solicitud del contratante o de los beneficiarios.
- 4) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- 5) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL  
(LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

**PROCESO N°CRE-27-2020**

**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

- 6) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- 7) El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales.
- 8) Desarrollar las actividades previstas en los estudios previos y propuestos por el contratista.

Por su parte la I. E. se obliga a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA.
- 3) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y elementos que requiera para desarrollar el objeto contractual. El CONTRATISTA se obliga a aportar los equipos de cómputo que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

**7. REQUISITOS HABILITANTES**

**1. CAPACIDAD JURIDICA.**

**1.1. Personas Jurídicas Y Personas Naturales.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PN O PJ: Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente convocatoria.

**1.2. Personas Naturales y Personas Jurídicas**

Debe aportar:

- 1.2.1. fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 1.2.2. RUT actualizado.

**1.3. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado.

NOTA: La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

**1.4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

- 1.4.1. . FISCALES.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL**  
**(LEY 715- DECRETO 4791)**

CO-SC-CER716958

**PROCESO N°CRE-27-2020**

**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

**1.4.2. DISCIPLINARIOS.**

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

**1.4.3. ANTECEDENTES DE POLICÍA.**

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

Fecha de aprobación: 28 de diciembre de 2020

**INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA**  
Rectora